

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

5245 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas del programa de modernización del comercio "Fondo Tecnológico", destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización del sector comercial (Líneas 1 y 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2.ª convocatoria).

BDNS (Identif.): 716425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716425>)

Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de Ayudas del Programa de Modernización del Comercio "Fondo Tecnológico", destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización del Sector Comercial (Líneas 1 y 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2.ª convocatoria).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio (Línea 1) y de las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial con sede social en la Región de Murcia (Línea 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27/12/2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, (BORM Suplemento número 11 del BORM número 298 de 28/12/2022) relativa a las Ayudas del Programa de Modernización del Comercio "Fondo Tecnológico", destinadas a actuaciones e inversiones para digitalización

del Sector Comercial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la presente Orden.

Tercero. Personas beneficiarias y sus requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias:

- De la Línea 1: las empresas del sector del comercio que posean y realicen su actividad comercial en un establecimiento físico permanente en el territorio de la Región de Murcia, y que tengan la consideración de pyme con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

- De la Línea 2: las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial con sede social en la Región de Murcia.

2. La acreditación de los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención, establecidos en el apartado anterior, será necesaria para acordar la concesión de la subvención. En otro caso se dictará resolución de denegación de la misma.

Igualmente, los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención deberán mantenerse por éste hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Los comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución, ni asociaciones ni federaciones de comerciantes mayoristas ni almacenistas de distribución.

b) Las empresas del sector del comercio, y organizaciones, asociaciones y federaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas, cuya actividad de negocio se corresponda con algunas de las actividades incluidas en los códigos 473-4730 de la CNAE-2009, esto es: "Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados."

c) Las empresas del sector del comercio, y organizaciones, asociaciones y federaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas, cuya actividad de negocio se corresponda con algunas de las actividades incluidas en los códigos 479 (4791, 4799) de la CNAE-2009, esto es: "Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta por correspondencia y/o Internet)."

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial y empresas del sector del comercio, en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios

para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

De acuerdo al CID (Council Implementing Decision), se consideran gastos subvencionables los que se incluyan en los siguientes epígrafes:

1.- LÍNEA DE AYUDAS DESTINADA A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL COMERCIO MINORISTA

A. Proyectos de nuevas tecnologías: individual y/o del colectivo de asociados, dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.

Gastos referidos a la transformación digital:

1. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

2. Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.

3. Incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada. Para mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, así como su fidelización.

4. Usos de "chat bot" (programa de computadora que intenta simular la conversación de un ser humano a través de texto o interacciones de voz), en páginas web y redes sociales.

5. Uso de "Consumer insight" (soluciones que mejoran la experiencia del cliente) a fin de identificar las opiniones y la experiencia de los clientes.

6. Uso de "beacons" (balizas electrónicas: dispositivo transmisor que se utiliza para radiar una señal bluetooth de baja energía a dispositivos móviles que se encuentren cerca de él sin necesidad de sincronización previa).

7. Soluciones en ciberseguridad.

8. Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.

B. Proyectos de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta, dirigido tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.

Gastos referidos a transformación del punto de venta:

1. Pantallas táctiles: Pantallas dentro de las tiendas que ayudan en la interacción con el comprador. Presentan información con características diferentes a las que se aprecian del producto físicamente.

2. Etiquetas digitales: Esta tecnología sustituye a los códigos de barras de las tiendas. Se trata de una etiqueta que almacena todo tipo de información de producto, ya sea sobre fabricación o su trazabilidad desde el lugar de origen hasta el punto de venta. Es una tecnología que funciona a través de la radiofrecuencia y muy útil a la hora de compartir información.

3. Probadores inteligentes: Gracias a las etiquetas digitales de las prendas de vestir, el espejo del probador es capaz de reconocer el objeto. A través de una interfaz táctil el usuario puede manejar el espejo con el que puede interactuar para que le muestre más información del producto o incluso otras piezas que combinen con él.

4. Light ID: Se trata de una tecnología que usa la luz como canal de comunicación para transmitir alertas directamente en los dispositivos móviles.

C. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla.

Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

1. Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración, de forma más respetuosa con el medio ambiente.

2. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental.

3. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

D. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

Gastos relativos a la cadena de sostenibilidad y economía circular:

1. Domótica en los locales comerciales.

o Control del clima.

o Control de la temperatura mediante instalación de puertas automáticas.

o Control de iluminación.

o Escenarios según la ocupación.

o Temporización de las luces de escaparate.

2. Creación de ambientes.

3. Monitorización y gestión remota de las instalaciones.

4. Control y regulación, así como mantenimiento adecuado: Uso de lámparas y luminarias eficientes, balastos electrónicos, utilización de la luz diurna, sistemas de regulación en función de la luz diurna disponible, interruptores automáticos de ocupación en zonas de poco uso, limpieza y mantenimiento.

2.- LÍNEA DE AYUDAS DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR COMERCIAL.

Se considerarán gastos subvencionables en esta línea de ayuda los mismos de la línea 1, que sean solicitados para los comercios que formen parte de la Asociación o Federación solicitante de la ayuda, y además, los siguientes gastos:

Proyectos de sensibilización y formación.

1. Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades, uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, marketing digital, técnicas de fidelización, explotación y análisis de datos vinculados con la venta online independientemente del canal elegido para ello.

2. Formación, sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial.

Dentro de este concepto tendrán consideración de gastos subvencionables:

I. Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.

II. Alquiler de mobiliario y de los equipos necesarios para la realización de las mismas.

III. Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En estos casos, el beneficiario deberá adjuntar los partes horarios firmados por los empleados que impartan tales actuaciones.

IV. Honorarios de los ponentes.

En ningún caso será subvencionable los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a "merchandising" ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.

No se considerarán gastos subvencionables, los englobados en los siguientes conceptos:

a).- El impuesto sobre el Valor Añadido

b).- Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01)¹

- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes (cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).

- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil.

Estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta), plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. Se exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

No podrá costearse con cargo al fondo los gastos corrientes para el funcionamiento de las asociaciones y PYMEs, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

Igualmente no serán subvencionables:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.

- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

- Seguros suscritos por el solicitante.

- Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante. Asimismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.

- Inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.

- Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

- Elementos de transporte.

- Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID-19.

3. Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán llevarse a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y enmarcarse en, al menos, una de las categorías de gasto contempladas en este artículo.

Quinto. Financiación. Crédito presupuestario. Cuantía de la ayuda.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al incluirse el Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El crédito total destinado a financiar a la presente convocatoria de ayudas es de 1.852.332,82 euros.

3. En la presente convocatoria, el total de la cuantía se distribuye como sigue:

Línea 1.- PYMES COMERCIO. DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y SOLUCIONES DIGITALES: Proyecto 49879. Subproyecto 049879230001 Partida: 16.05.00.622A.777.80 "Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial. Importe: 632.053,70 €

Línea 2.- ASOCIACIONES COMERCIO. Proyecto 49878 Subproyecto 049878230001 ASOCIACIONES COMERCIO. DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y SOLUCIONES DIGITALES: Partida: 16.05.00.622A.787.80 "Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial". Importe: 1.220.279,12 €.

4. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes.

5. En caso de que exista crédito sobrante en alguno de los proyectos correspondientes a las líneas de actuación previstas en el apartado 3 de este artículo, dicha cuantía podrá transferirse de uno a otro y destinarse a la concesión de subvenciones de la línea de actuación que hubiera agotado la cuantía máxima.

6. La intensidad de la ayuda que se conceda no podrá ser inferior al 70% de los gastos subvencionables. Siendo la cantidad máxima a conceder de 10.000 € (IVA excluido) por solicitud y proyecto presentado para la Línea 1: pequeñas y medianas empresas del comercio minorista, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

7. Así mismo, la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá ser inferior al 70% de los gastos subvencionables. Siendo la cantidad máxima a conceder de 150.000 € y 200.000 € (IVA excluido), por solicitud y proyecto presentado para la Línea 2: asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial respectivamente, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

8. El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución en función de los criterios de valoración previstos.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y según modelo de instancia que figura como Anexo I y II a la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2 i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez que, resueltas todas



las solicitudes recibidas, se constata la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de las subvenciones.

2. Los interesados, con carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud exclusivamente mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), n.º de procedimiento: 4002.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

Murcia, 11 de septiembre de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.